ANEXO 3

(En color blanco) Modelo R-3 ITS

RELACION DE FACTURAS R-1 ITS

R-3 ITS	Oficina recaudadora		Mes	Visados
		·:	Año	-
Relación de números	Oficina recaudadora		Total cuotas	Número de Empresas

MINISTERIO DE COMERCIO

17746 ORDEN de 16 de septiembre de 1976 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y las Ordenanzas ministeriales de Hacienda de 24 de mayo de 1973 y de Comercio de 13 de febrero de 1975, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho compensatorio variable para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Atún y los demás túnidos congelados	03.01 A	20.000
Atún y los demás túnidos frescos o refrigerados Boquerón, anchoa y demás	Ex. 03.01 B-1	20.000
engráulidos frescos Sardinas frescas	Ex. 03.01 B-1 Ex. 03.01 B-1	20.000 12.000
Bacalao congelado	Ex. 03.01 C	15.000
engraulidos congelados Merluza y pescadilla conge-	Ex. 03.01 C	20.000
ladas	Ex. 03.01 C	15.000
Sardinas congeladas	Ex. 03.01 C	5.000
Bacalao	03. 02 A	5.000
Anchoa y demás engráulidos.	Ex. 03.02 C	20.000
Langestas congeladas	Ex. 03.03 B-1	25.000

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Cefalópodos frescos	03.03 B-4 Ex. 03.03 B-5	15.000
Cefalópodos congelados Los demás crustáceos conge-	EX. 03.03 B-5	15.000
lados	Ex. 03.03 B-5	25.000

Segundo.—La validez de estos derechos será desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta la entrada en vigor de los próximos que se establezcan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1976.

LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación,

17747 ORDEN de 16 de septiembre de 1976 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y la Orden ministerial de fecha 14 de diciembre de 1972,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos: